

notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

8. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:

- Gastos de insularidad: Los derivados del traslado desde Melilla hasta la península de los deportistas y técnicos asistentes al correspondiente Campeonato de España.
- Gastos de Kilometraje: Los correspondientes al traslado desde el lugar al que se llegue a la península desde Melilla hasta el lugar de celebración de la competición y regreso hasta el puerto/aeropuerto desde el que se vaya a realizar el regreso directo hasta Melilla.
- Gastos de alojamiento y manutención: Los correspondientes al alojamiento y la manutención de los deportistas, técnicos desplazados para el Campeonato de España.
- Gastos de traslado de material específico: Los gastos estrictamente necesarios para el traslado en las compañías transportistas del material específico, de acuerdo a sus costes.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

En relación a los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, las correspondientes a las presentes Bases se tramitarán en régimen de concurrencia no competitiva.

1.- Iniciación: El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se realizará siempre a solicitud de la entidad interesada, previa convocatoria, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva. Se tramitará en atención a la mera concurrencia de la determinada situación de la entidad perceptora, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de los interesados se realizarán conforme al Anexo 1 y se acompañarán de los documentos e informaciones que se determinen en la respectiva convocatoria, salvo los que se encuentren al amparo de lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante, siempre y cuando venga determinado de esta manera en la respectiva convocatoria, indicando expresamente los documentos susceptibles de sustitución. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.